

A solid yellow vertical bar is positioned to the left of the main title text, extending from the top of the title area down to the date.

Informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre la Política de Remuneraciones

mayo 2020

El presente Informe se elabora por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (la “**CNRGC**” o la “**Comisión**”) de Indra Sistemas, S.A. (en adelante “**Indra**” o la “**Sociedad**”) conforme a lo establecido en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”), que establece que la Política de Remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años y que la propuesta de dicha Política que eleve el Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Retribuciones (en adelante, el “**Informe**”).

Conforme a lo establecido en el artículo 529 *quindecies* de la LSC, corresponde a la CNRGC proponer al Consejo de Administración de la Sociedad la Política de Remuneraciones de los consejeros así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. Asimismo el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece la responsabilidad de la CNRGC de revisar periódicamente la adecuación de la política de remuneraciones vigente a la estrategia de la Sociedad y la creación de valor a largo plazo.

En relación con todo lo anterior la CNRGC ha tenido en cuenta las especiales circunstancias actuales derivadas de la pandemia global por el COVID-19, que generan importantes incertidumbres a futuro en distintos ámbitos. Por ello la Comisión considera conveniente esperar unos meses para analizar la evolución de estas circunstancias y las previsiones a medio/largo plazo que de la misma se deriven en relación con el modelo retributivo de los consejeros ejecutivos particularmente.

En este entorno, entiende la CNRGC que lo más razonable es que el Consejo eleve a la Junta General de Accionistas una propuesta de Política de Remuneraciones en la que, el marco de la Retribución a Medio Plazo (“**RMP**”)- que es el elemento retributivo que se ve más influenciado por esta situación- se regule con cierta flexibilidad para que, a la vista del análisis que se haga en los próximos meses de las perspectivas a medio plazo, la CNRGC y el Consejo puedan concretar sus características y condiciones para que la RMP esté lo más adaptada posible a dichas perspectivas y entorno.

También es probable que del resultado de dicho estudio y análisis la CNRGC y el Consejo consideren que es conveniente introducir cambios de mayor alcance en la Política de Remuneraciones, en cuyo caso elevarían la correspondiente propuesta de modificación/sustitución de la Política a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2021.

A la vista de todo lo anterior la CNRGC ha acordado elevar al Consejo de Administración el presente Informe relativo a la Política de Remuneraciones de los consejeros de Indra, cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas 2020.

Los principios, fundamentos, estructura y conceptos retributivos de la Política de Remuneraciones propuesta son sustancialmente los mismos que orientaron la Política de Remuneraciones anterior, cumplen con lo establecido en la LSC y están adaptados a las tendencias nacionales e internacionales en materia de remuneraciones. Asimismo la Política incorpora mejoras técnicas y de redacción en algunos de sus apartados.

Para la elaboración de la Política de Remuneraciones y del presente Informe, la CNRGC:

- ha comprobado la adecuación y alineamiento de las retribuciones con respecto al mercado, contando para ello con estudios retributivos elaborados por firmas de consultoría de reconocido prestigio internacional;
- ha constatado que la propuesta que eleva el Consejo se adecúa a lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el apartado 4 del artículo 217 LSC, que establece que:

“La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.”

- ha tenido en cuenta las tendencias y mejores prácticas nacionales e internacionales en políticas retributivas para consejeros y altos directivos y tomado en consideración las opiniones de los accionistas y de *proxy advisors*; y
- ha analizado las modificaciones normativas, la evolución del sistema regulatorio y de supervisión en materia de remuneraciones.

Por todo lo anterior la CNRGC ha concluido que la Política de Remuneraciones que se propone resulta acorde con la normativa, las recomendaciones y con las mejores prácticas, siguiendo los criterios de buen gobierno y transparencia.

En consecuencia, la Comisión emite el presente Informe justificativo, para que se eleve, junto con la propuesta de Política de Remuneraciones de los consejeros, a la aprobación de la próxima Junta General ordinaria de Accionistas 2020.